

RESOLUCIÓN DE INICIO DE LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE REDACCIÓN DE PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN, COORDINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD DURANTE LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN, DIRECCIÓN DE OBRA, DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS NECESARIAS PARA LA REFORMA DE LA UNIDAD DE HOSPITALIZACIÓN DE SALUD MENTAL, UBICADA EN LA PLANTA BAJA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN MACARENA DE SEVILLA, ADSCRITO A LA CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRAS DE SEVILLA, PERTENECIENTE AL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO.

EXPEDIENTE: PAS 143/2024

La Dirección Gerencia del Hospital Universitario Virgen del Rocío de Sevilla, como Órgano de Contratación donde está ubicada la Central Provincial de Compras de Sevilla, que agrupa los centros sanitarios de la provincia, en virtud de las competencias que tiene delegadas de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud mediante el Decreto 156/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Consumo, ya incorporadas las modificaciones y novedades dadas por la Resolución de 20 de enero de 2022 (BOJA n.º 22, de 2 de febrero de 2022) a este respecto.

Vista la Memoria Justificativa y Económica que antecede y considerando

PRIMERO. Naturaleza y extensión de las necesidades del Centro para la presente contratación

La Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía establece en su artículo 18 que la Administración Sanitaria Pública de la Comunidad Autónoma, a través de los recursos y medios de que dispone el Sistema Sanitario Público de Andalucía, desarrollará, entre otras, las actuaciones relacionadas con la asistencia sanitaria, tanto en los niveles de atención primaria como de asistencia especializada, y la prestación de los productos farmacéuticos, terapéuticos y diagnósticos necesarios para promover, conservar o restablecer la salud.

Por su parte, en el artículo 43 se define el Sistema Sanitario Público de Andalucía como el conjunto de recursos, medios organizativos y actuaciones de las Administraciones sanitarias públicas de la Comunidad Autónoma o vinculadas a las mismas, orientados a satisfacer el derecho a la protección de la salud a través de la promoción de la salud, la prevención de enfermedades y la atención sanitaria. Conforme al artículo 45, dicho Sistema está compuesto por los centros, servicios y establecimientos sanitarios públicos integrados en el SAS o adscritos al mismo.

El artículo 65 dispone asimismo que el SAS, bajo la supervisión y control de la Consejería de Salud, desarrollará las funciones de gestión y administración de los centros y de los servicios sanitarios adscritos al mismo y que operen bajo su dependencia orgánica y funcional, prestación de asistencia sanitaria en sus centros y servicios sanitarios y gestión de los recursos humanos, materiales y financieros que le estén asignados para el desarrollo de las funciones que le están encomendadas.

Como parte del ejercicio de esas funciones, el servicio objeto de este contrato es necesario para la prestación eficaz de la Atención Sanitaria y contribuye a su objetivo de velar por el acceso equitativo a los recursos disponibles por parte de toda la población, de tal forma que aumenten sus niveles de calidad de vida y bienestar social.

Para ello se dispone la utilización de todos aquellos instrumentos eficaces a su alcance para mejorar la calidad de los servicios, incluyendo aquellos relacionados con las infraestructuras que permitan garantizar la seguridad de las instalaciones, la actividad asistencial y la confortabilidad de los usuarios de los centros, así como alcanzar un mayor nivel de satisfacción, tanto de los profesionales como de la población asistida.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	MANUEL MOLINA MUÑOZ	16/12/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jm2FWJZEJ3N7WRUNJJ9G9KWRV4D	PÁG. 1/6

La Unidad Hospitalaria de Salud Mental debe compatibilizar los requerimientos de ser un lugar terapéutico con los de ser un espacio seguro para el paciente, familiares y personal sanitario. Mientras que la seguridad minimizará el riesgo de autolesiones o de violencia con otros, así como el riesgo de fugas, maximizará a su vez la observación directa del paciente y procurará orientación a los pacientes confusos. Por otro lado, un ambiente coadyuvante al tratamiento contemplará un número suficiente de actividades terapéuticas programadas y de ocio y esparcimiento durante el día, facilitará un entorno confortable con oportunidades de privacidad y descanso y transmitirá optimismo hacia la recuperación, reduciendo el aspecto institucional de las instalaciones.

Alcanzar este equilibrio no es fácil, especialmente en unidades que, como la que nos ocupa, se hallan enclavadas en hospitales generales, diseñados para paciente encamados con menos riesgos conductuales que los que presentan los ingresados en las unidades de salud mental. Un alto porcentaje de usuarios de estos dispositivos, así como las distintas auditorías de agencias acreditadoras, vienen señalando los problemas de diseño y los déficits de habitabilidad como aspectos más frecuentemente criticables de las unidades de salud mental. En ellos se hace especial hincapié en tres aspectos en los que se debe incidir para mejorar las prestaciones de estos espacios: su tamaño, su emplazamiento y su seguridad, a los que se suman otros relacionados con la funcionalidad asistencial y el ambiente terapéutico.

SEGUNDO. Idoneidad del objeto para la satisfacción de los citados fines y declaración de la insuficiencia de medios propios

Para dar respuesta a las necesidades arriba relacionadas, el presente expediente tiene por objeto la contratación de los servicios de redacción de anteproyecto, proyecto básico y de ejecución, coordinación en materia de seguridad y salud durante la elaboración del proyecto básico y de ejecución, dirección de obra, dirección de ejecución de obra y coordinación en materia de seguridad y salud durante la ejecución de las obras necesarias para la reforma de la Unidad de Hospitalización de Salud Mental (en adelante, UHSM), ubicada en la planta baja del Hospital Universitario Virgen Macarena de Sevilla.

La actual propuesta de mejora de espacios del área de hospitalización perteneciente a la Unidad de Gestión Clínica de Salud Mental del Hospital Universitario Virgen Macarena (en adelante, UGCSM), desarrollada según el Plan de mejora de espacios de la UGC de Salud Mental del HUVM (Anexo I al Pliego de Prescripciones Técnicas, en adelante PPT), es una continuación de los anteriormente presentados y asociados a proyectos de gestión que en 2014 y 2018 resultaron efectivos a la hora de transformar y mejorar otros dispositivos asistenciales gestionados por el HUVM, tales como la comunidad Terapéutica de Salud Mental, la Unidad de Rehabilitación de Salud Mental, el Equipo de Tratamiento Intensivo Comunitario y la Unidad de Salud Mental Comunitaria Macarena Centro.

El fin de dicha propuesta es mejorar la calidad asistencial a los usuarios de las instalaciones de la UHSM en la planta baja del HUVM, en cumplimiento de las recomendaciones nacionales e internacionales sobre la atención a este tipo de paciente, y especialmente de los niños y adolescentes, garantizando así su seguridad, el cumplimiento de los actuales estándares de cuidados y de la normativa vigente. Se busca asimismo realizar una intervención que incida en la mejora de la humanización del trato y facilite el respeto a la intimidad de los pacientes.

En concreto, la UHSM del HUVM cuenta con dos alas de hospitalización con un total de 42 camas, tamaño determinado por las necesidades de atención de la población de referencia del hospital, dentro de la ratio de 6,72 camas por cada 100.000 habitantes de Andalucía. Aunque este ha mostrado ser suficiente para dar respuesta a las necesidades de la población (considerando determinantes sociales como la existencia de estructuras alternativas o de transición a la comunidad, como los hospitales de día, además de factores político-culturales), la mayoría de las recomendaciones de los expertos dictan una ratio óptima de 12-14 camas

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	MANUEL MOLINA MUÑOZ	16/12/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jm2FWJZEJ3N7WRUNJJ9G9KWRV4D	PÁG. 2/6

por cada 100.000 habitantes, por lo que su aplicación estricta implicaría la disposición de entre 69 y 80 camas.

Para responder a las necesidades planteadas por la UHSM no son necesarias las grandes inversiones en tecnología que caracterizan las intervenciones en otras unidades clínicas, concentrándose las medidas de mejora en la implementación de personal cualificado y la actualización de los espacios. Así, el Plan de mejora de espacios de la UGC de Salud Mental del HUVM se muestra una herramienta eficiente y versátil, consciente de la limitación de recursos y viable a medio plazo.

Asimismo, se hace constar la insuficiencia de medios personales y de medios materiales especializados propios del SAS para la ejecución del servicio objeto del contrato, por lo que resulta necesario su externalización para el normal funcionamiento de los Centros.

TERCERO. Plazo previsto del contrato

El plazo de duración del contrato será de tres meses. Para su determinación, el contrato se divide en tres fases:

- La FASE PRIMERA incluirá la prestación del servicio de Redacción de Anteproyecto y Proyecto Básico. El plazo de duración de esta fase primera será de un mes, a contar desde el primer día del mes siguiente al de la fecha de formalización del contrato.
- La FASE SEGUNDA incluirá las prestaciones de Redacción del Proyecto de Ejecución y Coordinación en materia de Seguridad y Salud durante la ejecución del Proyecto. El plazo de duración de esta fase segunda será de dos meses, a contar desde la comunicación de la aceptación del Proyecto Básico por parte de la Administración.
- La FASE TERCERA incluirá las prestaciones Dirección de obra, Dirección de ejecución de obra y Coordinación en materia de Seguridad y Salud durante la ejecución de las obras. El plazo de duración de esta fase tercera será el mismo que el de las obras principales de construcción, a contar desde el inicio de las obras y hasta su liquidación, de acuerdo con el artículo 29.7 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP).

No se prevé la posibilidad de prórroga de la presente contratación.

CUARTO. División en lotes

El contrato no se considera susceptible de ser dividido en lotes para la realización independiente de cada uno de ellos, pues tal división, y la posibilidad de que la ejecución de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto fuera realizada por una pluralidad de contratistas diferentes, dificultaría la necesaria coordinación de su ejecución, tal y como se estipula en el artículo 99.3 b) de la LCSP.

QUINTO. Valor estimado y caracterización como contrato sujeto a regulación armonizada

Como queda justificado en la Memoria Justificativa y Económica precedente, el valor estimado de la presente contratación asciende a 98.759,80 €.

La contratación, con los efectos previstos en la LCSP y de conformidad con las reglas de los artículos 19 y siguientes de dicha norma legal, no está sujeta a regulación armonizada.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	MANUEL MOLINA MUÑOZ	16/12/2024
VERIFICACIÓN	PK2jm2FWJZEJ3N7WRUNJJ9G9KWRV4D	PÁG. 3/6

SEXTO. Revisión de precios

No se contempla la revisión del precio a los efectos previstos en el artículo 103.2 de la LCSP.

SÉPTIMO. Certificado de la existencia de crédito

Se hace constar que el gasto que se proyecta queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto aprobado por el Parlamento de Andalucía para los ejercicios comprometidos, de conformidad con lo previsto en el artículo 40 bis de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

OCTAVO. Consultas preliminares al mercado

Para la planificación del presente expediente de contratación no se han realizado consultas preliminares al mercado en los términos previstos en el artículo 115 de la LCSP.

NOVENO. Elección del procedimiento

La adjudicación de este contrato se realizará mediante el procedimiento abierto simplificado, al cumplirse las condiciones contempladas en el artículo 159.1 de la LCSP, y se llevará a cabo atendiendo a una pluralidad de criterios de adjudicación, tal como se dispone en la cláusula 7.3 del presente Pliego, determinándose la mejor oferta en base a la mejor relación calidad-precio, de acuerdo con lo establecido en los artículos 145 y 146 de la LCSP.

DÉCIMO. Clasificación, criterios de solvencia y de adjudicación

En la presente contratación no se exige clasificación, al ser su valor estimado inferior a los 500.000 €.

Criterios de solvencia:

- Solvencia Económica y Financiera (artículo 87.1, a) de la LCSP):

Conforme al artículo 87.1, a) de la LCSP, a fin de acreditar la solvencia económica y financiera, las empresas licitadoras deberán presentar una declaración sobre el volumen anual de negocios, en el ámbito correspondiente al presente contrato, por un importe igual o superior al presupuesto total de licitación IVA excluido, referido al año de mayor volumen de negocios de los tres últimos concluidos.

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

- Solvencia Técnica (artículo 90.1 de la LCSP):

Para acreditar que el personal responsable de la ejecución del contrato cuenta con los conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad mencionados en el artículo 90.1 de la LCSP, así como para obtener mejores condiciones en las capacidades técnicas y resolutivas del equipo redactor y del equipo director, necesarias para la adecuada realización del objeto del contrato por parte del equipo de profesionales, y como parte del compromiso de adscripción de medios según el artículo 76.2 de la LCSP, los licitadores contarán en su equipo, como mínimo, con los siguientes profesionales:

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	MANUEL MOLINA MUÑOZ	16/12/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jm2FWJZEJ3N7WRUNJJ9G9KWRV4D	PÁG. 4/6

- 1 arquitecto, como redactor del Proyecto y director de obras.
- 1 aparejador o arquitectos técnico, como director de ejecución de las obras
- 1 ingeniero industrial o ingeniero técnico industrial o graduado en ingeniería, para proyectar y dirigir las instalaciones.
- 1 arquitecto, Arquitecto Técnico, Ingeniero o Ingeniero Técnico o Graduado en Ingeniería, que tendrá como única función la de Coordinador en materia de Seguridad y Salud, durante la ejecución de las Obras (este técnico no podrá simultanear las funciones con las de director de obra, director de ejecución de las obras o director de instalaciones).

El director de obra, el director de ejecución de las obras y director de instalaciones deberán contar con una antigüedad profesional de al menos 10 años, la cual deberán acreditar presentando los correspondientes certificados de colegiación, en virtud del artículo 90 de la LCSP.

Criterios de adjudicación:

CUADRO RESUMEN DE PUNTUACIÓN	PUNTOS
1. CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA NO AUTOMÁTICA:	40 PUNTOS
1.1. Idoneidad funcional de la solución propuesta	20 puntos
1.2. Grado de definición de la propuesta arquitectónica	10 puntos
1.3. Optimización de la ejecución, facilidad en el mantenimiento y sostenibilidad energética	10 puntos
2. CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA:	60 PUNTOS
2.1. Documentación técnica	10 PUNTOS
2.1.1. Calendario para la realización del trabajo	4 puntos
2.1.2. Número de visitas mensuales	4 puntos
2.1.3. Compromiso de presencia en obra en un tiempo máximo	3 puntos
2.2. Proposición económica	49 PUNTOS
PUNTUACIÓN TOTAL:	100 PUNTOS

UNDÉCIMO. Condiciones especiales de ejecución

- Condición especial de ejecución de carácter ambiental.

La persona contratista se compromete a utilizar, en la documentación que elabore, papel de uno de los dos tipos siguientes:

- Papel reciclado de las siguientes características:
 - Mínimo 85% de fibras recicladas.
 - Proceso de blanqueado completamente libre de cloro (PCF).
 - Durabilidad superior a 100 años según ISO 5360 o DIN 67383 o equivalente.
 - Impresión con tinta o tóner libres de materiales pesados.
- Papel 100% de fibra virgen procedente de bosques de gestión sostenible:
 - Papel elaborado a partir de fibra virgen obtenida de madera procedente bosques de gestión sostenible certificada con certificado de explotación forestal sostenible y de cadena de custodia tipo FSC, PEFC o equivalente.
 - Proceso de blanqueado completamente libre de cloro (TCF).

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	MANUEL MOLINA MUÑOZ	16/12/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jm2FWJZEJ3N7WRUNJJ9G9KWRV4D	PÁG. 5/6



- Durabilidad superior a 100 años según ISO 5360 o DIN 67383 o equivalente.
- Impresión con tinta o tóner libres de materiales pesados.
- Condición especial de ejecución de carácter laboral.

La persona contratista se compromete al estricto cumplimiento de los pagos a todas las personas subcontratistas o suministradoras que participen en los mismos.

Para ello, deberán aportar, a solicitud del Servicio Andaluz de Salud, justificante de cumplimiento de los pagos una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 de la LCPS y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en lo que le sea de aplicación.

DUODÉCIMO. Exigencia de garantías

En cumplimiento del artículo 159.4 de la LCSP, para la presente contratación no procederá la constitución de garantía provisional por parte de los licitadores.

La persona licitadora propuesta como adjudicataria deberá constituir a disposición del Órgano de Contratación una garantía definitiva en los términos previstos en la cláusula 7.4.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas.

DÉCIMOTERCERO. Tramitación urgente del expediente

La tramitación de la presente contratación será ordinaria y se desarrollará con arreglo a las normas que establece el artículo 159.4 de la LCSP.

DÉCIMOCUARTO. Tramitación plurianual y anticipada de gastos

Dado el carácter plurianual de su presupuesto, la aprobación del presente expediente quedará subordinada a la existencia de crédito en las anualidades de los ejercicios comprometidos, de conformidad con lo previsto en el artículo 40 bis del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía según el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

RESUELVE

Iniciar la contratación del expediente **PNAMSP 143/2024: CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE REDACCIÓN DE PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN, COORDINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD DURANTE LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN, DIRECCIÓN DE OBRA, DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS NECESARIAS PARA LA REFORMA DE LA UNIDAD DE HOSPITALIZACIÓN DE SALUD MENTAL, UBICADA EN LA PLANTA BAJA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN MACARENA DE SEVILLA, ADSCRITO A LA CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRAS DE SEVILLA, PERTENECIENTE AL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO.**

EL DIRECTOR GERENTE DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DEL ROCÍO

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL MOLINA MUÑOZ	16/12/2024	
VERIFICACIÓN	PK2jm2FWJZEJ3N7WRUNJJ9G9KWRV4D	PÁG. 6/6	